

**SECCIÓN III: GERENCIA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Y CULTURALES**

ARTÍCULO 114. La Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales es el órgano de línea especializado en brindar diversos servicios de índole social y cultural como el registro civil, la promoción y difusión de la cultura, el deporte, el turismo y el bienestar y promoción social en beneficio de los niños y niñas, adolescentes, mujeres y adultos mayores. Depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal. ⁽⁴⁾⁽⁷⁾

ARTÍCULO 115. Son funciones de la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales:

- a. Normar, promover, coordinar, dirigir y evaluar las acciones recreativas, culturales, deportivas y turísticas, otorgando autorizaciones, estímulos y desarrollando acciones. ⁽⁷⁾
- b. Programar, administrar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar el cumplimiento de las actividades concernientes a los registros civiles. ⁽⁷⁾
- c. Otorgar autorizaciones para espectáculos educativos, culturales, deportivos, no deportivos y recreativos en coordinación con las entidades públicas competentes. ⁽⁷⁾
- d. Aplicar estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades y habilidades para superar la pobreza. ⁽⁷⁾
- e. Emitir copias certificadas de los documentos que produzca. ⁽⁷⁾
- f. Diseñar, formular, ejecutar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en relación de la temática de las personas adultas mayores, de los niños y niñas, mujeres y adolescentes. ⁽⁷⁾
- g. Brindar asistencia técnica, operativa y presupuestal al Consejo de Niñas, Niños y Adolescentes, para el cumplimiento de sus funciones. ⁽⁴⁾
- h. Dirigir, supervisar, controlar y evaluar las actividades correspondientes a los programas y servicios de protección social y lucha contra la desnutrición infantil. ⁽⁷⁾
- i. Proponer y supervisar la aplicación de políticas de educación, cultura y turismo en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Callao. ⁽⁷⁾
- j. Controlar, supervisar y evaluar el funcionamiento y gestión de la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao. ⁽⁷⁾
- k. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de la persona adulta mayor, así como de los derechos humanos en general, con equidad de género. ⁽⁷⁾
- l. Regular las acciones del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) adecuando las normas nacionales a la realidad local. ⁽⁷⁾
- m. Organizar la protección y participación de las Personas Adultas Mayores, de acuerdo a las posibilidades económicas de la Municipalidad. ⁽⁷⁾
- n. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propio y transferido, asegurando la calidad y



focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local a favor de la población adulta mayor. ⁽⁷⁾

- o. Difundir y promover los derechos del adulto/a mayor, propiciando espacios para su participación en la Municipalidad. ⁽⁷⁾
- p. Promover, organizar y sostener, de acuerdo a sus posibilidades, establecimientos de protección en especial a la población adulta mayor en situación de riesgo y vulnerabilidad, así como casas de refugio. ⁽⁷⁾
- q. Efectuar otras funciones afines que le asigne la Gerencia Municipal en materia de su competencia. ⁽⁷⁾

ARTÍCULO 116. Para el cumplimiento de sus funciones la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales cuenta con las dependencias:

- Gerencia de Educación , Cultura y Turismo
- Gerencia de Registros Civiles

ARTÍCULO 117. La Gerencia de Educación, Cultura y Turismo es el órgano de línea responsable del cumplimiento de las tareas concernientes a la promoción del desarrollo de la educación, cultura, deportes, recreación, turismo y a la conservación y custodia del patrimonio histórico monumental y arqueológico. Depende jerárquicamente de la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales.

ARTÍCULO 118. Son funciones de la Gerencia de Educación, Cultura y Turismo:

- a. Planear, promover, coordinar, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar la ejecución de las acciones de carácter, artístico, educativo, cultural, folklórico, turístico, deportivo y recreativo, a cargo de la Municipalidad Provincial del Callao.
- b. Promover, organizar y apoyar la creación de bibliotecas, museos, galerías de arte, pinacotecas y otros centros de exhibición de obras culturales y administrar los de propiedad municipal.
- c. Promover y coordinar acciones de difusión educativa a través de los diversos medios de comunicación masiva.
- d. Promover y cooperar en programas de alfabetización, en coordinación con las diversas instancias de gestión del Sistema Educativo Nacional.
- e. Promover y apoyar las actividades musicales, literarias, teatrales, recreativas, deportivas y folklóricas, que se desarrollen en la Provincia, en coordinación con entidades públicas y privadas, dando prioridad a aquellas que refuercen la cultura e identidad local, otorgando reconocimientos y estímulos a los mejores exponentes de las mismas.
- f. Fomentar la creación de grupos culturales así como la realización de encuentros, conversatorios y talleres.
- g. Promover la participación de la comunidad en las actividades culturales y folklóricas que se ejecuten.
- h. Difundir y promover la cultura a través de publicaciones y otros medios de comunicación.



- i. Programar, organizar y ejecutar actividades deportivas, culturales y recreativas, con el apoyo de diversas instituciones vinculadas a dichas actividades, y en coordinación con las juntas de delegados vecinales comunales.
- j. Programar, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades de fomento al turismo en coordinación con entidades públicas y privadas que realizan funciones similares.
- k. Normar el funcionamiento de los espectáculos públicos, controlando que su desarrollo no atente contra la integridad física, ni moral, del público espectador, en coordinación con la Gerencia General de Protección y Seguridad Ciudadana.
- l. Proponer normas y promover la conservación, preservación, restauración y remodelación del patrimonio cultural, histórico y artístico local.
- m. Programar, dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones conducentes al mejoramiento, mantenimiento y monitoreo de la educación, en sus diferentes niveles, que imparten las diversas instituciones educativas de la jurisdicción.
- n. Dirigir, ejecutar, controlar y evaluar las actividades correspondientes a los programas y servicios de protección social y lucha contra la desnutrición infantil.
- o. Brindar atención integral a la infancia temprana, desarrollando el cuidado diurno para niños y niñas menores de cuatro años, con especial atención en aquellos que se encuentran en situación de riesgo y en condición de pobreza o extrema pobreza.
- p. Efectuar otras funciones afines que le asigne la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales en materia de su competencia.

ARTÍCULO 119. La Gerencia de Registros Civiles es el órgano de línea, encargado de las actividades del Registro Civil en la Municipalidad Provincial del Callao, además de llevar y reportar las estadísticas correspondientes de acuerdo con la legislación sobre la correspondiente. Depende jerárquicamente de la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales.

ARTÍCULO 120. Son funciones de Gerencia de Registros Civiles:

- a. Programar, coordinar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar las actividades de los registros del estado civil y las estadísticas de hechos vitales.
- b. Realizar matrimonios civiles, particulares, comunitarios y/o in extremis, en el interior o exterior del local municipal o de la circunscripción, inscribiéndolos y expidiendo las partidas correspondientes, de acuerdo con las normas del Código Civil.
- c. Inscribir los nacimientos, matrimonios, defunciones, naturalizaciones y uniones de hecho en las actas correspondientes y remitir la información contenida en las mismas, al Registro Nacional de Identificación de Estado Civil (RENIEC). Elaborar los reportes estadísticos de las operaciones de registros civiles y remitirlos a los órganos correspondientes.
- d. Realizar la inscripción de nacimientos y defunciones expidiendo las partidas correspondientes.



- e. Realizar la inscripción judicial de partidas de nacimiento, rectificación de partidas, inscripción de divorcios y modificaciones de nombre de conformidad con las normas legales pertinentes.
- f. Expedir certificados de soltería, viudez, filiación y otros a solicitud de los interesados.
- g. Expedir copias certificadas de documentos registrados en el archivo a su cargo y que sean de interés público.
- h. Efectuar otras funciones afines que le asigne la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales en materia de su competencia.

SECCIÓN IV: DE LA GERENCIA GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

ARTÍCULO 121. La Gerencia General de Asentamientos Humanos es el órgano de línea encargado de prestar el apoyo requerido para el reconocimiento, verificación, titulación, y saneamiento físico legal de asentamientos humanos. Depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO 122. Son funciones de la Gerencia General de Asentamientos Humanos:

- a. Normar y orientar el ordenamiento de los asentamientos humanos, en el marco de los Planes de Desarrollo Urbano Provincial y el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos.
- b. Supervisar y coordinar el apoyo técnico y legal que se brindará a los poseedores de los asentamientos humanos, centros urbanos informales y urbanizaciones populares para su reconocimiento legal para posterior obtención de sus títulos de propiedad.
- c. Supervisar y coordinar el apoyo en forma técnica y legal los procesos de habilitación urbana en los asentamientos humanos no formalizados.
- d. Promover, conducir y coordinar la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos de la Municipalidad Provincial del Callao.
- e. Supervisar los procesos de transferencia, cambios de nombre, denuncias y litigios sobre la propiedad en asentamientos humanos y procesar los expedientes correspondientes, así como el empadronamiento y calificación de familias.
- f. Otorgar reconocimiento oficial a los miembros de las Juntas Directivas Centrales y Transitorias de los diferentes asentamientos humanos y llevar su registro y control.
- g. Tramitar las inscripciones registrales, manteniendo actualizado el archivo de títulos de inscripción registrales del patrimonio.
- h. Supervisar y apoyar los procesos de remodelamiento urbano en asentamientos humanos.
- i. Coordinar con la Gerencia de Educación, Cultura y Turismo la ejecución de acciones culturales y recreativas en asentamientos humanos.



- j. Promover y ejecutar programas municipales de viviendas alternativas económicas y seguras en coordinación con la Gerencia General de Desarrollo Urbano.
- k. Emitir copias certificadas de los documentos que produzca.
- l. Resolver en primera instancia los procedimientos administrativos de prescripción adquisitiva de dominio y regulación de tracto sucesivo, respecto a posesiones informales, centros urbanos informales y urbanizaciones populares.
- m. Efectuar otras funciones afines que le asigne la Gerencia Municipal en materia de su competencia.

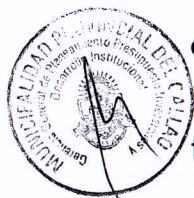
ARTÍCULO 123. Para el cumplimiento de sus funciones la Gerencia General de Asentamientos Humanos cuenta con las siguientes dependencias:

- Gerencia de Habitación Urbana.
- Gerencia de Formalización y Regulación de la Propiedad.

ARTÍCULO 124. La Gerencia de Habitación Urbana es el órgano de línea que se encarga de desarrollar las acciones concernientes a la habitación urbana de los diferentes asentamientos humanos de la circunscripción, en el marco de los planes de desarrollo urbano de la Provincia. Depende jerárquicamente de la Gerencia General de Asentamientos Humanos.

ARTÍCULO 125. Son funciones de la Gerencia de Habitación Urbana:

- a. Promover, dirigir, realizar y controlar programas y proyectos de habitación urbana en el marco de los planes de desarrollo urbano de la Provincia.
- b. Realizar estudios de factibilidad para proyectos de habitación urbana en asentamientos humanos, elaborando planos perimétricos, trazado, lotización y memorias descriptivas.
- c. Apoyar en forma técnica y legal los procesos de habitación urbana en los asentamientos humanos no formalizados.
- d. Supervisar y controlar los procesos de habitación y fraccionamiento de propiedades de tierras para uso urbano.
- e. Elaborar, ejecutar y evaluar el plan de desarrollo de asentamientos humanos de la Municipalidad Provincial del Callao.
- f. Recepcionar las obras de habitación urbana de acuerdo a las normas vigentes.
- g. Promover, realizar y supervisar proyectos de remodelación urbana.
- h. Valorizar construcciones ya existentes en asentamientos humanos y otros procedimientos administrativos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Provincial del Callao.
- i. Apoyar las iniciativas de la población de los asentamientos humanos para el diseño y remodelación de planes y obras urbanísticas.

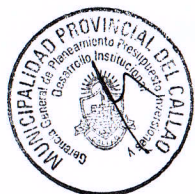


- j. Efectuar otras funciones afines que le asigne la Gerencia General de Asentamientos Humanos en materia de su competencia.

ARTÍCULO 126. La Gerencia de Formalización y Regulación de la Propiedad es el órgano de línea que se encarga del proceso de formalización y saneamiento físico legal de la propiedad en las posesiones informales, centros urbanos informales y urbanizaciones populares. Depende jerárquicamente de la Gerencia General de Asentamientos Humanos.

ARTÍCULO 127. Son funciones de la Gerencia de Formalización y Regulación de la Propiedad:

- a. Promover y apoyar el proceso de adjudicación y titulación de terrenos en asentamientos humanos.
- b. Brindar apoyo técnico y legal a los poseedores de los Asentamientos Humanos para su reconocimiento legal y posterior obtención de sus títulos de propiedad.
- c. Conducir el proceso de expropiación de terrenos con fines urbanísticos.
- d. Otorgar constancias de adjudicación de terrenos, posesión, de inquilinato en asentamientos humanos.
- e. Realizar estudios y verificaciones prediales con fines de habilitación urbana y titulación de la propiedad.
- f. Procesar los expedientes para el otorgamiento de títulos de propiedad.
- g. Emitir opinión técnica y legal para el reconocimiento oficial de las juntas directivas de los distintos asentamientos humanos debidamente reconocidos por Ley.
- h. Emitir opinión técnica y legal para trámites de transferencias, cambios de nombre, denuncias y litigios.
- i. Actuar como órgano de asesoría en la Formalización de Propiedad de las posesiones informales asentadas en terrenos de propiedad estatal (pendiente mientras dure la competencia extraordinaria temporal otorgada a COFOPRI).
- j. Actuar como órgano de asesoría en la Formalización de Propiedad de las posesiones informales asentadas en terrenos de Propiedad Privada, a través de los Trámites Administrativos de Regularización de la Propiedad (Prescripción Adquisitiva de Dominio, Tracto Sucesivo, Permuta y Expropiación).
- k. Actuar como órgano de asesoría en los trámites de acceso al suelo de sectores de menores recursos económicos. (Proyectos de inversión sobre terrenos de libre disponibilidad y ocupados por posesiones Informales y los convenios interinstitucionales de financiamiento con el Gobierno Regional).
- l. Efectuar otras funciones afines que le asigne la Gerencia General de Asentamientos Humanos en materia de su competencia.



**SECCIÓN V: DE LA GERENCIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA**

ARTÍCULO 128. La Gerencia General de Seguridad Ciudadana es el órgano de línea que se encarga de prestar el servicio de serenazgo, organizar a la población para que la misma pueda superar diversas situaciones de emergencia y administrar la policía municipal. ⁽⁹⁾

ARTÍCULO 129. Son funciones de la Gerencia General de Seguridad Ciudadana:

- a. Programar, dirigir, ejecutar y controlar las acciones de protección y seguridad ciudadana en coordinación con el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, la Policía Nacional, la población y otros actores sociales y en concordancia con lo establecido en el Plan Nacional del Sistema de Seguridad Ciudadana.
- b. Apoyar a otros órganos de la Municipalidad, a la Policía Nacional, Compañía de Bomberos, y otras instituciones de servicio a la comunidad en el desarrollo de sus acciones, dentro del ámbito de su competencia.
- c. Realizar las acciones de control por encargo de los órganos de línea de la Municipalidad Provincial. ⁽⁹⁾
- d. Supervisar la integridad de los bienes inmuebles públicos y privados en el ámbito provincial.
- e. Controlar el cumplimiento y la correcta aplicación de las normas vigentes, y multar a las personas naturales y/o establecimientos comerciales que las infrinjan. ⁽⁹⁾
- f. Establecer un Sistema de Seguridad Ciudadana Provincial con participación de los diversos actores sociales, la Policía Nacional y las municipalidades distritales. Ello conforme a la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y al Plan Nacional del Sistema de Seguridad Ciudadana.
- g. Proponer normas y directivas de seguridad ciudadana para su posterior coordinación y aprobación por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana o mediante alguna norma municipal.
- h. Programar, apoyar y coordinar las acciones de Defensa Civil Provincial en prevención y atención a desastres de cualquier naturaleza, con sujeción a las normas correspondientes.
- i. Emitir copias certificadas de los documentos que produzca.
- j. Emitir el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE). ⁽⁹⁾
- k. Efectuar otras funciones afines que le asigne la Gerencia Municipal en materia de su competencia.



ARTÍCULO 130. Para el cumplimiento de sus funciones la Gerencia General de Seguridad Ciudadana cuenta con las siguientes dependencias:

- Gerencia de Serenazgo
- Gerencia de Defensa Civil
- Gerencia de Policía Municipal



ARTÍCULO 131. La Gerencia de Serenazgo es un órgano de línea encargado del desarrollo de las acciones del servicio de Serenazgo. Depende jerárquicamente de la Gerencia General de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO 132. Son funciones de la Gerencia de Serenazgo:

- a. Planear, organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar las acciones correspondientes al servicio de serenazgo.
- b. Coordinar con el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, la Policía Nacional y la Junta de Delegados Vecinales el apoyo requerido en el marco de lo establecido por el Plan Nacional del Sistema de Seguridad Ciudadana.
- c. Reportar ante la Policía Nacional las situaciones que pudieran afectar la tranquilidad y la seguridad de los vecinos.
- d. Acudir y prestar el apoyo inmediato que soliciten los vecinos, en casos de atentados contra la tranquilidad pública y emergencias domésticas.
- e. Apoyar activamente al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana para la promoción de Juntas Vecinales, propiciando la integración vecinal, a fin de promover su participación en acciones de seguridad ciudadana y orden público, ello dentro del marco de las políticas establecidas en el Plan Nacional del Sistema de Seguridad Ciudadana.
- f. Programar, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar las acciones preventivas y de control, como vigilancias y patrullaje, que garanticen la seguridad de los hogares, la integridad física de los vecinos, la tranquilidad, orden, seguridad y moralidad pública, dando cuenta de su cumplimiento.
- g. Proponer las normas y directivas relacionadas con el ámbito de su competencia, para su posterior aprobación por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, según las directrices establecidas en el Plan Nacional del Sistema de Seguridad Ciudadana.
- h. Programar, dirigir, supervisar, evaluar y controlar las acciones de capacitación y preparación de los miembros del Serenazgo a su cargo.
- i. Elaborar la estructura de costos del servicio de serenazgo y en coordinación con la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas determinar los índices de distribución del costo entre los contribuyentes.
- j. Prestar el servicio de seguridad y resguardo de las instalaciones municipales y apoyar las acciones de control de las actividades y eventos especiales organizados por la Municipalidad.
- k. Coordinar y actuar conjuntamente con la Policía Nacional para el cumplimiento de sus funciones.
- l. Apoyar las acciones de la Policía Nacional en defensa de la integridad física y moral de la población y sus bienes patrimoniales.
- m. Efectuar otras funciones afines que le asigne la Gerencia General de Seguridad Ciudadana en materia de su competencia.



ARTÍCULO 133. La Gerencia de Defensa Civil es el órgano de línea encargado de ejecutar acciones de prevención, inspección, atención y capacitación de Defensa Civil ante posibles desastres, catástrofes naturales y colapso de construcciones antiguas. Depende jerárquicamente de la Gerencia General de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO 134. Son funciones de la Gerencia de Defensa Civil:

- a. Planear, dirigir, organizar, ejecutar, supervisar, controlar y evaluar las actividades de Defensa civil.
- b. Organizar, apoyar y coordinar acciones con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales orientadas a la prevención y recuperación de la localidad en casos de desastres.
- c. Proponer las normas y directivas relacionadas con el ámbito de su competencia.
- d. Coordinar y apoyar el cumplimiento de las acciones del Comité Provincial de Defensa Civil así como los acuerdos del mismo.
- e. Promover y coordinar la participación de las organizaciones sociales de la provincia en las acciones de defensa civil.
- f. Promover y ejecutar las acciones educativas sobre defensa civil, a fin de difundir los procedimientos a ejecutar en casos de emergencia propios de la Provincia Constitucional del Callao, tales como maremotos, terremotos, inundaciones por desborde fluvial, incendios, derrumbe de edificios y otros.
- g. Establecer y organizar los lugares de coordinación, almacenaje y albergue en casos de emergencia y realizar el inventario de los recursos con que cuenta la Municipalidad para ser desarrollar las acciones de defensa civil.
- h. Identificar las zonas de posible desastre, recomendando las medidas preventivas y correctivas a realizar con participación de la población.
- i. Elaborar y proponer el Plan de Defensa Civil para su consideración y aprobación por el Comité Provincial de Defensa Civil.
- j. Programar, dirigir, supervisar, evaluar y controlar las acciones de capacitación y preparación de los Brigadistas de Defensa Civil.
- k. Velar por el cumplimiento de normas y disposiciones de seguridad emanadas por el Sistema Nacional de Defensa Civil. ⁽⁹⁾
- l. Realizar inspecciones técnicas de seguridad de defensa civil, para evaluar el grado de riesgo que presentan instalaciones y/o servicios, sea de personas naturales o jurídicas. ⁽⁹⁾
- m. Ejecutar las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE). ⁽⁹⁾
- n. Efectuar otras funciones afines que le asigne la Gerencia General de Seguridad Ciudadana en materia de su competencia.



ARTÍCULO 135. La Gerencia de Policía Municipal es un órgano de línea encargado del control del cumplimiento de las diferentes normas y disposiciones, a través del desarrollo de las acciones de los efectivos de la Policía Municipal. Depende jerárquicamente de la Gerencia General de Seguridad Ciudadana. ⁽⁹⁾



ARTÍCULO 136. Son funciones de la Gerencia de Policía Municipal: ⁽⁹⁾

- a. Planear, organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar las acciones correspondientes al cuerpo de la Policía Municipal.
- b. Informar a la Gerencia General correspondiente, sobre las infracciones constatadas, coordinando las sanciones correspondientes.
- c. Controlar el cumplimiento de las normas, emitiendo y registrando las sanciones y notificaciones por infracciones a las disposiciones municipales según el Reglamento de Sanciones Administrativas de Infracciones, efectuando el seguimiento respectivo.
- d. Brindar el apoyo pertinente para el cumplimiento de la normatividad municipal y en casos de emergencia.
- e. Derivar las denuncias de los vecinos a las dependencias municipales responsables de su atención.
- f. Programar, dirigir, supervisar, evaluar y controlar las acciones de capacitación y preparación de los miembros de la Policía Municipal a su cargo.
- g. Coordinar y actuar conjuntamente con la Policía Nacional para el cumplimiento de sus funciones.
- h. Efectuar otras funciones afines que le asigne la Gerencia General de Seguridad Ciudadana en materia de su competencia.

SECCIÓN VI: DE LA GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL Y COMERCIALIZACION

ARTÍCULO 137. La Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización es el órgano de línea encargado de desarrollar las actividades relacionadas con la promoción del desarrollo económico local y la regulación, formalización y control de las actividades comerciales y defensa del consumidor. Depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO 138. Son funciones de la Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización:

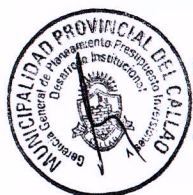
- a. Planear, coordinar, ejecutar y supervisar, programas o actividades de apoyo directo e indirecto al desarrollo de la micro y pequeña empresa, sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad local.
- b. Coordinar y concertar con el sector público, privado y con las municipalidades distritales, para la elaboración y ejecución de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible.
- c. Implementar, conducir, coordinar y ejecutar los acuerdos que se tomen en la Agencia de Fomento de la Inversión Privada de la Municipalidad Provincial del Callao, formando parte del mismo.



- d. Conducir, coordinar y controlar la elaboración, ejecución y evaluación del plan estratégico de desarrollo económico local sostenible y el plan operativo anual para la implementación del mismo.
- e. Otorgar licencias y autorizaciones aplicando los principios del procedimiento administrativo en dichos trámites, sin obviar las normas técnicas de seguridad y las demás normas correspondientes.
- f. Elaborar, proponer, controlar y hacer cumplir las normas respecto al comercio ambulatorio, acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas nacionales sobre la materia.⁽⁹⁾
- g. Conducir, controlar y evaluar la elaboración y actualización del registro de las empresas que operan en la circunscripción y cuentan con licencia municipal de funcionamiento, definitiva o provisional, consignando expresamente el cumplimiento o incumplimiento de las normas al respecto.
- h. Promover en coordinación con otras entidades públicas y privadas agresivas políticas orientadas a generar productividad y competitividad local, con el propósito de generar puesto de trabajo y desarrollo económico local.
- i. Realizar acciones de defensa del consumidor y eliminación de barreras burocráticas de acceso al mercado, en coordinación con INDECOPI.
- j. Proporcionar servicios económicos no financieros y de promoción de la competitividad ofreciendo información útil para la inversión y programas de apoyo a las Micro y Pequeñas Empresas (MYPE) o sectores específicos, en coordinación con las Municipalidades Distritales y las entidades públicas y privadas nacional y subnacional.
- k. Programar y conducir las acciones de control de pesos y medidas y sancionar el acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.⁽⁹⁾
- l. Equipar y mantener, directamente o por concesión, mercados de abastos al mayoreo o minoristas, en coordinación con las municipales distritales en las que estuvieran ubicados.
- m. Planificar, coordinar, supervisar el funcionamiento de los mercados de propiedad municipal y fiscalización de mercados particulares.
- n. Emitir opinión técnica para las acotaciones y liquidaciones tributarias.⁽⁹⁾
- o. Resolver las reclamaciones y recursos administrativos que se interpongan ante los actos administrativos y otras acciones ejecutadas.⁽⁹⁾
- p. Emitir copias certificadas de los documentos que produzca.
- q. Efectuar otras funciones afines que le asigne la Gerencia Municipal en materia de su competencia.

ARTÍCULO 139. Para el cumplimiento de sus funciones la Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización cuenta con las siguientes dependencias:

Gerencia de Licencias y Autorizaciones



- Gerencia de Regulación del Comercio
- Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico Local

ARTÍCULO 140. La Gerencia de Licencias y Autorizaciones es el órgano de línea que se encarga del otorgamiento y fiscalización de licencias y autorizaciones de funcionamiento para el desarrollo de actividades comerciales y el control del comercio informal. Depende jerárquicamente de la Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización.

ARTÍCULO 141. Son funciones de la Gerencia de Licencias y Autorizaciones:

- a. Formular, programar, dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar con el sector público y privado la ejecución de programas y normas orientados a la regulación y formalización del comercio informal y el comercio ambulatorio respectivamente.
- b. Otorgar autorizaciones y licencias para el desarrollo de actividades comerciales, según el TUPA de la Municipalidad, entre ellas: la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales, y realizar la fiscalización del funcionamiento de los mismos.
- c. Elaborar y mantener un registro de las empresas que operan en la jurisdicción y cuentan con licencia municipal de funcionamiento, definitiva o provisional, consignando expresamente el cumplimiento o incumplimiento de las normas al respecto.
- d. Proponer y aplicar medidas para formalizar y minimizar el comercio informal.
- e. Emitir opinión técnica respecto a los recursos administrativos puestos a su consideración y para las acotaciones y liquidaciones tributarias en materia de su competencia.
- f. Organizar y mantener actualizada la base de datos de comerciantes que cuentan con autorización municipal de funcionamiento, incluyendo los mercados.
- g. Efectuar otras funciones afines que le asigne la Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización en materia de su competencia.

ARTÍCULO 142. La Gerencia de Regulación del Comercio es el órgano de línea que se encarga de controlar el funcionamiento de los mercados en la circunscripción y el proceso de comercialización de productos en los mismos. Depende jerárquicamente de la Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización.

ARTÍCULO 143. Son funciones de la Gerencia de Regulación del Comercio:

- a. Elaborar, proponer, controlar y hacer cumplir las normas respecto al acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas municipales sobre la materia. ⁽⁹⁾
- b. Ejecutar las acciones de control de pesos y medidas y, detectar y sancionar el acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios. ⁽⁹⁾
- c. Programar, coordinar, organizar, dirigir y ejecutar el equipamiento y mantenimiento de los mercados de abastos.
- d. Planificar, coordinar, supervisar el funcionamiento de los mercados de propiedad municipal, fiscalización de mercados particulares y terminales pesqueros.





- e. Controlar la fecha de vencimiento de los alimentos envasados y/o artículos perecibles, que se comercializan y decomisar los artículos de consumo humano adulterados para su eliminación correspondiente.
- f. Velar por el cumplimiento de los dispositivos legales vigentes para la oportuna y adecuada comercialización de los alimentos.⁽⁹⁾
- g. Autorizar la modificación y/o refacción de puestos de mercado de propiedad municipal previa opinión técnica de la Gerencia General de Desarrollo Urbano.
- h. Proponer y planificar la erradicación, reubicación, y/o reordenamiento del comercio informal, así como las políticas para la minimización del mismo.
- i. Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de la jurisdicción.
- j. Efectuar otras funciones afines que le asigne la Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización en materia de su competencia.

ARTÍCULO 144. La Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico Local es el órgano de línea que se encarga de las acciones orientadas a la promoción del desarrollo económico de la circunscripción con especial énfasis en la pequeña y micro empresa. Depende jerárquicamente de la Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización.

ARTÍCULO 145. Son funciones de la Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico Local:

- a. Elaborar, coordinar, ejecutar y evaluar el plan estratégico de desarrollo económico local sostenible y el proyecto de plan operativo anual, para su implementación en función a los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de la provincia.
- b. Promover la realización de ferias de productos y apoyar la creación de mecanismo de comercialización y consumo de productos propios de la Provincia Constitucional del Callao, en coordinación con las Municipalidades Distritales de la Provincia Constitucional del Callao.
- c. Programar, coordinar, ejecutar y evaluar programas o actividades de apoyo y promoción directa e indirecta para el desarrollo de la micro y pequeña empresa y el empleo, a fin de mejorar la competitividad local.
- d. Promover, coordinar y ejecutar agresivas políticas orientadas a generar productividad y competitividad local, con el propósito de generar puesto de trabajo y desarrollo económico local, ello en coordinación con el Gobierno Regional del Callao.
- e. Elaborar junto con las instancias correspondientes, evaluaciones de impacto de los programas y proyectos de desarrollo económico local.
- f. Vigilar y supervisar que los actos o disposiciones municipales y nacionales, no se constituyan en barreras burocráticas que obstaculicen el acceso o permanencia en el mercado de algún agente económico, recomendando las acciones correspondientes en coordinación con otras entidades, principalmente INDECOPI.



- g. Promover y ejecutar campañas o acciones de defensa y orientación al consumidor, así como canalizar sus reclamos a instancias adecuadas.
- h. Realizar campañas, en coordinación con la Gerencia de Licencias y Autorizaciones y otras entidades, para facilitar la formalización de las micro y pequeñas empresas en la circunscripción territorial y prestar servicios de orientación para la constitución o formalización empresarial.
- i. Elaborar y actualizar permanentemente el Diagnóstico Económico del Municipio, que implica entre otros aspectos, la elaboración del mapa provincial sobre potenciales riquezas e identificar los recursos existentes en el territorio, a fin de establecer sus potencialidades y promocionar el desarrollo de actividades productivas, turísticas, etc.
- j. Organizar la provisión de servicios no financieros a las empresas a través de programas específicos (capacitación, información, asistencia técnica, asesoría, promoción, y la identificar la oferta de servicios financieros y no financieros para las empresas etc.) en alianza con otros agentes del mercado.
- k. Proponer programas que mejoren la calificación del potencial humano que constituye la población del Primer Puerto.
- l. Proponer los ajustes normativos y tributarios a fin de contribuir a la creación de un clima favorable para el desarrollo empresarial local.
- m. Hacer propuestas para el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos, de la infraestructura y equipamiento para la producción.
- n. Efectuar otras funciones afines que le asigne la Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización en materia de su competencia.

SECCIÓN VII: DE LA GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO

ARTÍCULO 146. La Gerencia General de Desarrollo Urbano es un órgano de línea encargado de conducir el proceso de desarrollo urbano integral y armónico de la circunscripción, en sus aspectos de planeamiento, vivienda, control de obras públicas y privadas, ornato, y trámite para la adjudicación y expropiación de terrenos.

ARTÍCULO 147. Son funciones de la Gerencia General de Desarrollo Urbano:

- a. Emitir pronunciamiento respecto de las acciones de demarcación territorial en la Provincia Constitucional del Callao.
- b. Normar, autorizar y controlar la ejecución de obras públicas y privadas, así como la correcta utilización de las mismas. ⁽⁹⁾
- c. Elaborar, coordinar, ejecutar, actualizar, controlar y evaluar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Acondicionamiento Territorial, el Plan Urbano Director, el Plan Específico, el catastro de las propiedades urbanas y la zonificación de áreas urbanas de la Provincia Constitucional del Callao.
- d. Aprobar los proyectos de habilitación urbana, planeamiento físico, parcelaciones y lotizaciones.



- e. Planear y controlar las operaciones que corresponden al desarrollo físico de las obras de mejoramiento de los servicios públicos.
- f. Proponer las normas de regulación y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y fiscalizar: habilitaciones urbanas, construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica, construcción de estaciones radioeléctricas y tendido de cables de cualquier índole. ⁽⁹⁾
- g. Elaborar y/o verificar la documentación técnica para la expropiación y adjudicación de terrenos en concordancia con las leyes vigentes y el Plan Urbano Director.
- h. Resolver los recursos de administrativos presentados por los administrados, según el TUPA de la Municipalidad. ⁽⁹⁾
- i. Regular y cuidar el ornato de la ciudad autorizando la ubicación de anuncios y propaganda en el Cercado del Callao.
- j. Determinar los derechos de vías a partir de las secciones viales normativas correspondientes.
- k. Revisar y actualizar permanentemente el Plan Vial Provincial y las Secciones Viales Normativas correspondientes, en coordinación con la Gerencia General de Transporte Urbano.
- l. Autorizar el uso provisional de bienes de uso público, para la ejecución de obras públicas e instalaciones de servicios públicos de cualquier naturaleza u otros similares.
- m. Establecer el detalle de las áreas a ser afectadas para ser destinadas a fines de equipamiento urbano, infraestructura de servicios públicos urbanos, realizando las coordinaciones correspondientes.
- n. Organizar y actualizar el registro de las afectaciones de áreas urbanas de la Provincia Constitucional del Callao.
- o. Identificar inmuebles en estado ruinoso y calificar tugurios donde deban realizarse trabajos de renovación urbana en coordinación con el Gobierno Regional del Callao.
- p. Emitir copias certificadas de los documentos que produzca.
- q. Promover y supervisar los procesos de habilitación urbana de terrenos de uso residencial e industrial, en concordancia con los planes de desarrollo urbano.
- r. Efectuar otras funciones afines que le asigne la Gerencia Municipal en materia de su competencia.



ARTÍCULO 148. Para el cumplimiento de sus funciones la Gerencia General de Desarrollo Urbano cuenta con las siguientes dependencias:

- Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro.
- Gerencia de Obras.



ARTÍCULO 149. La Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro es el órgano de línea que se encarga del planeamiento del desarrollo urbano de la Provincia

Constitucional del Callao, el acondicionamiento territorial y del catastro urbano. Depende jerárquicamente de la Gerencia General de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 150. Son funciones de la Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro:

- a. Elaborar, ejecutar, controlar, actualizar y evaluar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Acondicionamiento Territorial, el Plan Específico, el Plan Urbano Director y la zonificación de áreas urbanas de la Provincia Constitucional del Callao. Ello en conformidad con los procedimientos y los plazos establecidos en las normas correspondientes.
- b. Elaborar y mantener actualizado el catastro urbano de la circunscripción.
- c. Promover y/o controlar los procesos de habilitación urbana de terrenos de uso residencial e industrial, en concordancia con los planes de desarrollo urbano.
- d. Procesar expedientes para la aprobación de los proyectos de habilitación urbana, subdivisión de tierras, planeamiento físico, cambios de zonificación, parcelaciones, lotizaciones y para la evaluación técnica de los proyectos urbanísticos provenientes de las unidades de gestión urbanísticas.
- e. Procesar expedientes de inscripciones, transferencias, cambios de nombre, denuncias y litigios sobre la propiedad inmueble.
- f. Normar y procesar solicitudes de adjudicación de terrenos Urbanos.
- g. Realizar estudios socio-económicos con fines de planeamiento urbanístico.
- h. Actualizar el banco de proyectos de inversiones urbanas en viabilidad y transporte en coordinación con la Gerencia General de Transporte y Tránsito.
- i. Definir e implementar el Sistema de Inversiones Urbanas en coordinación con la Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización.
- j. Efectuar otras funciones afines que le asigne la Gerencia General de Desarrollo Urbano en materia de su competencia.

ARTÍCULO 151. La Gerencia de Obras es el órgano de línea que se encarga de autorizar y controlar la ejecución de obras de índole público o privado en la circunscripción, así como de anuncios y propagandas, procurando preservar el ornato urbano en función a los planes correspondientes. Depende jerárquicamente de la Gerencia General de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 152. Son funciones de la Gerencia de Obras:

- a. Programar, organizar, coordinar, dirigir y controlar todas las acciones inherentes al desarrollo de las obras públicas o privadas que se realicen en la circunscripción.
- b. Fiscalizar el cumplimiento de las normas municipales respecto a la ejecución de obras públicas o privadas y de ser el caso ordenar la demolición de construcciones.



- c. Proponer normas para regular las obras de carácter público y/o privadas que se ejecutan en la circunscripción.
- d. Custodiar y actualizar el archivo de los trámites realizados, principalmente los de licencia de construcción, certificaciones y expedientes de declaratoria de fábrica.
- e. Emitir opinión técnica para las acotaciones y liquidaciones tributarias. ⁽⁹⁾
- f. Realizar inspecciones con fines de control de obras públicas y Privadas y, del uso de inmuebles. ⁽⁹⁾
- g. Evaluar y aprobar los expedientes técnicos sobre habitabilidad, conformidad de obra y estado ruinoso de los inmuebles de la jurisdicción.
- h. Aplicar multas a los infractores de las leyes y normas vigentes. ⁽⁹⁾
- i. Programar y normar la nomenclatura de calles, avenidas y parques e implementar la numeración municipal, en coordinación con las Municipalidades Distritales y elaborando los certificados correspondientes a solicitud de los interesados.
- j. Realizar inspecciones con fines de control de obras públicas y privadas y, del uso de inmuebles. ⁽⁹⁾
- k. Atender las quejas y denuncias de los vecinos que se refieran a materias que le competen a esta Gerencia.
- l. Aplicar la normatividad que regula el otorgamiento de licencias y autorizaciones, así como revisar los expedientes para el otorgamiento de licencias de construcción, ampliación, remodelación, reparación y demolición.
- m. Elaborar certificados de compatibilidad de uso y, autorizar y normar la instalación de anuncios, avisos y propaganda en propiedad pública y privada.
- n. Efectuar otras funciones afines que le asigne la Gerencia General de Desarrollo Urbano en materia de su competencia.

SECCIÓN VIII: DE LA GERENCIA GENERAL DE TRANSPORTE URBANO

ARTÍCULO 153. La Gerencia General de Transporte Urbano, es el órgano de línea encargado de: proponer y ejecutar la normatividad de transporte y tránsito, otorgar licencias y autorizaciones, controlar la circulación vial, transporte colectivo y el tránsito; así como participar en el planeamiento y supervisión de las obras de infraestructura vial. Depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO 154. Son funciones de la Gerencia General de Transporte Urbano: ⁽¹¹⁾

- a. Proponer y ejecutar la política de Transporte Urbano en la Provincia Constitucional del Callao.
- b. Programar, dirigir, evaluar y controlar a los vehículos que prestan el servicio Público de Transporte de pasajeros en la Provincia a fin de que reúnan los requisitos mínimos necesarios de transitabilidad y seguridad vehicular.



- c. Planificar, organizar, coordinar, controlar, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de la jurisdicción y circulación vial, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia.
- d. Normar, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos además de regular el tránsito urbano de peatones y vehículos en la Provincia, en coordinación con las Municipalidades Distritales.
- e. Normar, regular, organizar y promover la utilización de vehículos menores en la circunscripción, otorgando licencias, concesiones y permisos para los mismos.
- f. Elaborar los estudios a fin otorgar las correspondientes licencias, autorizaciones o, concesiones, modificaciones y ampliaciones de rutas, para el transporte de pasajeros y para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto.
- g. Organizar, evaluar y promover la construcción de terminales terrestres y regular su funcionamiento.
- h. Participar en la elaboración y/o actualización del Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Acondicionamiento territorial y el Plan Urbano Director.
- i. Supervisar el servicio público de transporte urbano, mediante la fiscalización, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional especializada en el control del tránsito, sea desde el centro de monitoreo, a través de medios electrónicos, computarizados u otros medios tecnológicos o acciones de control en la ciudad.
- j. Organizar, ejecutar y evaluar eventos sobre educación vial para el cumplimiento por parte de los conductores, peatones y usuarios de las normas y reglamentos de transporte y tránsito, en coordinación con la Policía Nacional asignada al control del tránsito.
- k. Coordinar con las dependencias respectivas, FINVER CALLAO, Municipalidades Distritales y otras entidades públicas o privadas, la programación y ejecución de proyectos de inversión y obras viales en la provincia.
- l. Pronunciarse e informar respecto a los recursos impugnativos presentados por los administrados.
- m. Atender las quejas y reclamos de los usuarios y transportistas, procesar las infracciones y fijar las sanciones correspondientes.
- n. Orientar e incentivar a los potenciales inversionistas en transporte urbano y apoyar a otros niveles de gobierno en los estudios y supervisión de obras de infraestructura vial urbana.
- o. Elaborar la estructura de costos del servicio de parqueo vehicular y administrar dicho servicio en zonas comerciales, supervisando el cumplimiento de los contratos.
- p. Emitir opinión técnica para las acotaciones y liquidaciones tributarias.





- q. Autorizar el uso temporal de vías expresas, arteriales y colectores e intercambios viales para la ejecución de obras u otros factores o eventos no previstos.
- r. Autorizar el estacionamiento en las vías colectoras y arteriales.
- s. Coordinar, controlar e informar el mantenimiento y estado de conservación de las vías de circulación vehicular y peatonal, velando por su adecuado y óptimo uso.
- t. Normar la ejecución, el mantenimiento, rehabilitación, señalización de las vías locales, a cargo de las municipalidades distritales de la Provincia.
- u. Coordinar con la Gerencia General de Desarrollo Urbano la revisión y actualización del Plan Vial Provincial y de las secciones viales normativas correspondientes.
- v. Emitir copias certificadas de los documentos que produzca.
- w. Supervisar y monitorear la imposición de sanciones y la validación de infracciones detectadas a través de medios electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos, por contravención al Reglamento Nacional de Tránsito.
- x. Efectuar otras funciones afines que le asigne la Gerencia Municipal en materia de su competencia

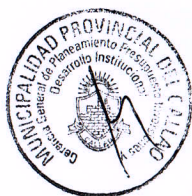
ARTÍCULO 155. Para el cumplimiento de sus funciones la Gerencia General de Transporte Urbano cuenta con las siguientes dependencias:

- Gerencia de Transporte y Tránsito.
- Gerencia de Ejecución Coactiva de Transporte.

ARTÍCULO 156. La Gerencia de Transporte y Tránsito es la unidad orgánica de línea que se encarga de las actividades de registro y autorizaciones de líneas de transporte, las actividades de señalización y semaforización, y el control del servicio de transporte. Depende jerárquicamente de la Gerencia General de Transporte Urbano.

ARTÍCULO 157. Son funciones de la Gerencia de Transporte y Tránsito: ⁽¹¹⁾

- a. Programar, dirigir y ejecutar las acciones orientadas al control del servicio de Transporte masivo de pasajeros.
- b. Controlar y supervisar los servicios de transporte escolar privado, mudanzas, etc., formulando los reglamentos pertinentes.
- c. Organizar, evaluar, otorgar y controlar el sistema de otorgamiento de autorización de concesiones, ampliaciones y/o modificaciones de ruta.
- d. Coordinar con la Gerencia General de Desarrollo Urbano el otorgamiento de certificados y licencias para la construcción de terminales terrestres y regular el funcionamiento de los mismos.
- e. Administrar, instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito y semaforización en la jurisdicción, de conformidad con el reglamento nacional respectivo.
- f. Inspeccionar e informar sobre el estado de vías en el ámbito provincial velando por un adecuado y óptimo uso.



- g. Organizar, ejecutar y evaluar eventos y programas sobre educación vial para conductores, así como para la población en general.
- h. Elaborar, mejorar y ejecutar planes y proyectos de señalización de las vías de circulación vehicular y peatonal.
- i. Evaluar y autorizar las licencias y permisos para el caso de vehículos menores.
- j. Estudiar, analizar y otorgar permisos para el incremento de unidades de vehículos mayores en el ámbito de la Provincia.
- k. Cautelar el cumplimiento de la guía de procedimientos para el depósito Oficial de vehículos y autorizar las ordenes de libertad vehicular.
- l. Formular, coordinar y ejecutar proyectos para perfeccionar los circuitos de recorridos y terminales de transporte urbano de pasajeros.
- m. Elaborar y actualizar permanentemente la estadística del Parque Automotor de Vehículos Menores que circulen en el radio urbano.
- n. Proponer y ejecutar las políticas de educación vial de transporte urbano.
- o. Evaluar a los vehículos que prestan servicio público de transporte de pasajeros en la Provincia del Callao, a fin de que reúnan los requisitos mínimos necesarios de transitabilidad.
- p. Establecer medidas de seguridad vial y controlar su cumplimiento por transportistas y peatones.
- q. Velar por el cumplimiento de las normas de Control de Pesos y Medidas de vehículos de transporte que transitan por la red vial de la Provincia.
- r. Coordinar permanentemente con los Organismos Públicos involucrados en el sistema vial (Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Policía Nacional del Perú, Empresas del Estado y Otros), para el efectivo cumplimiento de sus funciones.
- s. Coordinar, aportar e intervenir en la elaboración y/o actualización del Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Acondicionamiento territorial y el Plan Urbano Director.
- t. Apoyar a la Gerencia General de Protección del Medio Ambiente, en la ejecución de medidas de control y fiscalización del transporte de carga de concentrados minerales y otros elementos contaminantes del medio ambiente o peligrosos.
- u. Imponer sanciones y validar las infracciones detectadas a través de medios electrónicos, computarizados otro tipo de mecanismos tecnológicos, por contravención al Reglamento Nacional de Tránsito.
- v. Efectuar otras funciones afines que le asigne la Gerencia General de Transporte Urbano en materia de su competencia.

